

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral

Magistrada Ponente Dra. **MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**

Bogotá. D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo¹ por el apoderado judicial de Bavaria S.A. contra la sentencia proferida por este Tribunal el veintiséis (26) de febrero de 2021, en el proceso Ordinario Laboral seguido por VÍCTOR ALFONSO CASTRO BONILLA contra BAVARIA S.A. y AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A. Radicado No. 25899-31-05-001-2017-00086-02

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones o condenas que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar; sumado a ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Estudiado el expediente, se evidencia que para el caso sometido a estudio no se impuso en contra de la demandada condena de tipo económico, solo declarativa, pues el fallo proferido por esta Sala se limitó a declarar vigente la relación laboral entre Víctor Alfonso Castro Bonilla y Bavaria S.A., desde el 3 de marzo de 2005.

Así las cosas, si bien es cierto las condenas declarativas tienen consecuencias económicas a futuro (salarios y prestaciones sociales), también lo es, que resulta incierto fijar una duración determinada del contrato de trabajo, punto de partida para realizar el cálculo de las sumas que se podrían causar por dichos rubros

¹ Recurso de casación Bavaria S.A. (02 de marzo de 2021)

como resultado de las condenas precitadas, por ende no se puede determinar el interés jurídico económico para recurrir en casación o el agravio que afecta al recurrente, en consecuencia se negará el recurso extraordinario de casación interpuesto por Bavaria S.A, contra la sentencia de segunda instancia dictada el veintiséis (26) de febrero de 2021. (AL 763-2021 Rad. 89064 del 24 de febrero de 2021)

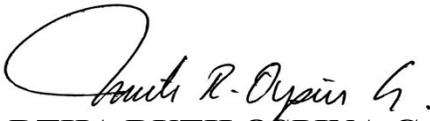
En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca,

RESUELVE

1.NEGAR por improcedente el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la demandada Bavaria S.A. contra la sentencia proferida por esta Sala el veintiséis (26) de febrero de 2021.

2. Una vez ejecutoriada esta providencia, devolver el proceso al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado


JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado